determinar la individualidad o residencia de la señora MARGARITA PIEDAD DE LOURDES ESCOBAR MAYORGA, se dispone citarla por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación nacional, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que dentro del término legal de quince días conteste proponiendo todas y cada una de las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crea asistido.- Agréguense a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el compareciente para posteriores notificaciones.- CITESE Y NOTIFIQUESE. Dr. Reynaldo Flor Alvarado. Juez (Sigue la notificación)
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico.
Juana Cevallos G.
SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/68613/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Citase con el Extracto siguiente a los herederos presuntos y desconocidos de JOSE RAFAEL VARGAS CABEZAS cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: MARLENE AUGUSTA BARAHONA TAPIA
DEMANDADOS: MARIA OLIMPIA HIDALGO HERRERA, MARIA TERESA VARGAS HIDALGO, LUIS ANIBAL VARGAS HIDALGO, VICTOR FABIAN VARGAS HIDALGO, MERCEDES CARMELINA VARGAS HIDALGO Y EVA MARINA VARGAS HIDALGO Y A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JOSE RAFAEL VARGAS CABEZAS;
CLASE DE JUICIO: ORDINARIO PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
JUICIO: 0712-2003 FV.
CUANTIA: USD. INDETERMINADA
OBJETO DE LA DEMANDA: OBTENCION DE LA PROPIEDAD
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 10 de septiembre del 2003, las 10h06. VISTOS: La demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio que presenta Marlene Augusta Barahona Tapia en contra de Maria Olimpia Hidalgo Herrera, Maria Teresa Vargas Hidalgo, Luis Aníbal Vargas Hidalgo, Víctor Fabián Vargas Hidalgo, Mercedes Carmelina Vargas Hidalgo y Eva Marina Vargas Hidalgo, y en contra de los herederos presuntos y desconocidos del fallecido José Rafael Vargas Cabezas, reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al tramite correspondiente por la vía Ordinaria. Citese con el contenido de la misma y con el de esta providencia a los demandados en la dirección proporcionada por la actora para que en el término de 15 días contesten la demanda formulando conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidas. Cuéntese en la sustanciación en esta causa
DEMANDADA: TERESA BIENVENIDA MEDRANDA MONCAYO
JUICIO: ORDINARIO NO. 155--2009
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
JUEZ: DR. LUIS EDUARDO TAIPE G.
OBJETO: EL ACTOR SANTOS SERAFIN LLANOS CHAVES, FUNDAMENTANDSE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 603,715, 2392, 2410,2413, Y MAS PERTINENTES DEL CODIGO CIVIL, DEMANDA EN JUICIO ORDINARIO LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NO. 28 "A" DE 4.85 HAS. DE CABIDA Y EN CONTRA DE: TERESA BIENVENIDA MEDRANDA MONCAYO, ASÍ COMO A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN O PUEDAN HABER TENIDO DERECHO SOBRE EL LOTE DE TERRENO ANTES INDICADO SITUADO EN LA COOPERATIVA RIO CAONI DE LA PARROQUIA Y CANTON PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE PICHINCHA.- San Miguel de los Bancos, a 8 de junio del 2009, las 16h00.- VISTOS : En mi calidad de Juez encargado, mediante Acción de Personal No. 726-DP-DDP de 22 de abril del 2008; avoco conocimiento de la presente demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No 155-2009, formulada por el señor: SANTOS SERAFIN LLANOS CHÁVEZ, misma que por reunir los requisitos de Ley, se la califica y acepta al tramite Ordinario conforme lo determina el Art. 59 del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia, cítese a la demandada: TERESA BIENVENIDA MEDRANDA MONCAYO, así como a todas las personas que tengan o que puedan tener derecho en el predio motivo de la presente acción de conformidad con el juramento rendido por el actor y lo dispuesto en el Art. 82 del antes invocado cuerpo de leyes, por la prensa por uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con un extracto de la demanda y el presente auto, para que en el termino de quince días presenten sus excepciones dilatorias y perentorias.- Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Puerto Quito y hágase conocer al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, notificándoseles a los funcionarios respectivos.- Cuéntese con los personeros Municipales del Cantón Puerto Quito, para el efecto se comisiona al señor Teniente Político del Cantón Puerto Quito enviándole suficiente despacho. Agréguese a los autos todos los documentos anexos a la demanda.- Cuéntese con el Dr. Edison Xavier Castro LL., con la autorización conferida y con el domicilio judicial señalado para el efecto.- NOTIFIQUESE F) DR. LUIS EDUARDO TAIPE G. JUEZ E.
LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY, ADVIRTIENDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL EN ESTA CAUSA DENTRO DEL PERIMETRO URBANO DE ESTA
acompañados. Téngase en cuenta el casillero Judicial designado. Cítese y Notifíquese.- Dr. Julio Amores Robalino.
JUZGADO [illegible] CIVIL DE QUITO, 27 de [illegible] del 2[illegible]6.- Atento al escrito que antecede y conforme a lo dispuesto en el auto de Nulidad dic[illegible] H. Segunda Sala de lo Civil [illegible] Inquilinato y materias residuales de
Parroquia: Cotocollao
Sector: Escuela Politécnica [illegible]
[illegible] Politécnica IV
[illegible] Clase N: Dos de [illegible] 65%
[illegible] calle s/n
2. CLASIFICACIÓN DE LA ZONA
Urbana [illegible]
Comercial [illegible]
Residencial [illegible]
Sectorización Urbana Múltiple
alumbrado público, red de comunicación telefónica.
5.1 INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DEL INMUEBLE
Agua Potable Si tiene con medidor
Red Eléctrica Si tiene con medidor
Alcantarillado Sanitario Si tiene conexión
Red Telefónica Si tiene
Comunicación Telef. Si tiene
5.2 ENTORNO URBANO
Su Entorno es Urbano, en un sec-

Superintendencia de Compañías
13 OCT 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 00036

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA MULTITRABAJOS.COM CIA. LTDA. A UNA SOCIEDAD ANONIMA MULTITRABAJOS S.A. Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES.

Se comunica al público que MULTITRABAJOS.COM CIA. LTDA procedió a transformarse en una sociedad anónima MULTITRABAJOS.COM S.A., y adoptar nuevos estatutos sociales por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 1 de junio del 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.09.003328 de 13 de agosto de 2009

1. - DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito.

2. - DURACION: Tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción de la escritura de transformación y adopción de nuevos estatutos en el Registro Mercantil.

3.- CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$ 1,000,00) dividido en mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD$ 1,00), cada una....

4. - OBJETO: "El objeto social de la compañía es preponderantemente 1. La provisión de servicios en el área de recursos humanos, especialmente a través de Internet, brindando asesoría y asistencia corporativa al sector empresarial en la capacitación de talento ejecutivo, profesional y técnico...".

5. - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General y todos los demás funcionarios que la Junta General de Accionistas de la compañía acuerde designar. El representante legal es el Gerente General.
Distrito Metropolitano de Quito, 13 de agosto de 2009.

Dr. Fabian Flores Paredes.
INTENDENTE JURIDICO, ENCARGADO

AC/69009/aa

LA HORA 20 - AGOSTO 2009

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE TECNISERVICIOS CHEVYCON S.A.

Se comunica al público que TECNISERVICISO CHEVYCON S.A. modificó su objeto social, prorrogó su plazo de duración, y reformó íntegramente sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito el 19 de junio de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.09.003299 de 12 de Agosto de 2009

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma entre otros, los artículos Tres, Cuatro y Diecisiete del Estatuto Social, referentes al objeto social, al plazo de duración y a la administración, respectivamente, de la siguiente manera:

"Artículo Tres: Del objeto social: La compañía tiene como objeto social las siguientes actividades: a) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, comercializar, ensamblar e instalar todo tipo de partes, piezas, accesorios, repuestos, artículos, insumos, equipos, productos y en general todo tipo de bienes muebles destinados a la industria automotriz; b) Brindar servicios técnicos especializados en las áreas de administración y gestión empresarial, mercadeo, comercio exterior, logística, distribución, comercialización y representación de bienes; c) Comprar, vender y en general comercializar todo tipo de vehículos a motor; d) Prestar el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos a motor en general..."

"Artículo Cuatro: De la duración.- El plazo de duración de la compañía será de cien años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas, convocada de manera expresa para tal efecto".

"Artículo Diecisiete.- Gobierno y Administración.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y, su administración al Gerente General y al Presidente..."

Distrito Metropolitano de Quito, 12 de Agosto de 2009

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO

AR/73174/mf